

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).

En atención a lo expuesto en el informe rendido por la **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se dispone **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con el **MUNICIPIO DE OLAYA-ANTIOQUIA**, a dónde fue remitida solicitud de expedición de certificado cetil, para que este conforme a sus competencias le diera respuesta, por haber laborado en dicho ente durante los años 1992 a 1994.

Se dispone en consecuencia, correr traslado al **MUNICIPIO DE OLAYA**; por el **término de UN (1) día siguiente a la de la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, además del informe allegado por la parte accionada, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR al **MUNICIPIO DE OLAYA** para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo la copia del expediente o carpeta en el cual conste absolutamente los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, el derecho invocado y la pretensión

deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto. Oficiar.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.